

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: JOSE ANTONIO GÓMEZ FIGUEROA
EJECUTADO: ARQUÍMEDES RAFAEL JIMÉNEZ LEÓN
RADICADO: 44-650-31-89-001-2019-00338-00

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

- Mediante auto del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el hoy Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira, libró mandamiento de pago en la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por el señor JOSE ANTONIO GÓMEZ FIGUEROA, en contra de ARQUÍMEDES RAFAEL JIMÉNEZ LEÓN.
- Mediante escrito enviado al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira el apoderado informó que no se había podido llevar a cabo la diligencia de notificación personal, aportando así la constancia de la empresa INTER-RAPIDÍSIMO que clasificaba la dirección como "DIRECCIÓN ERRADA - DIRECCIÓN INEXISTENTE"
- Mediante auto del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira, ordenó el emplazamiento del demandado ARQUÍMEDES RAFAEL JIMÉNEZ LEÓN.
- El día nueve (09) de febrero del dos mil veintiuno (2021) el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira, elaboró EDICTO EMPLAZATORIO, advirtiendo que este debía publicarse por el interesado en un diario de amplia circulación nacional.
- Este Juzgado fue creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, artículo 11, numeral 4 y mediante Acuerdo CSJGUA21-8 de fecha 24 de febrero de 2021, se realizó la redistribución de los procesos de los Despachos Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de San Juan del Cesar.
- En virtud de lo anterior, mediante auto del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) este despacho avocó conocimiento del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA promovido por JOSE ANTONIO GÓMEZ FIGUEROA, en contra de ARQUÍMEDES RAFAEL JIMÉNEZ LEÓN, se accede a la solicitud hecha por el apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Citado lo anterior, INCLÚYASE al demandado -señor, ARQUÍMEDES RAFAEL JIMÉNEZ LEÓN, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

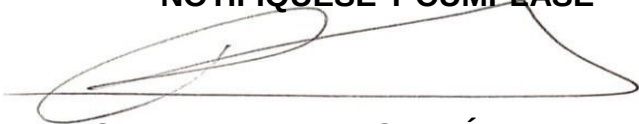
La publicación del emplazamiento deberá incluir los siguientes datos:

SUJETOS EMPLAZADOS	ARQUÍMEDES RAFAEL JIMÉNEZ LEÓN	
PARTES DEL PROCESO:	DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO GÓMEZ FIGUEROA
	DEMANDADO	ARQUÍMEDES RAFAEL JIMÉNEZ LEÓN
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA	
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA	
PROVIDENCIA A NOTIFICAR:	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	
RADICADO:	44-650-31-89-002-2019-00338-00	

Téngase en cuenta como dirección de correo electrónico para efectos de notificación la aportada por la vocera judicial de la parte actora: Armandoabael_@hotmail.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMÉNEZ THERAN

ACT